



# CASO ODEBRECHT

## Asociación ilícita

# Sentencia recoge teoría del caso de la PGE

Quito, diciembre 2017

## Teoría del caso

La teoría del caso planteado por la PGE a lo largo del proceso, señala que:

**“altos funcionarios públicos y sus intermediarios particulares, se asociaron ilícitamente para cometer delitos en contra de la Administración Pública, penetrando en el sistema de contratación pública, afectando a los proyectos emblemáticos de los sectores estratégicos del Ecuador, con la finalidad de obtener beneficio económico”.**

## Teoría del caso

En la *ratio decidendi* de la resolución dictada, el Tribunal acoge lo señalado por la Procuraduría al establecer que:

1. Con la participación de servidores públicos (Jorge Glas, Ramiro Carrillo y Carlos Villamarín) e intermediarios (Ricardo Rivera, Gustavo Massuh, José Terán, Képler Verduga y Edgar Arias);
2. Conforman una organización delincuenciales;
3. Cuya finalidad era el cometimiento de otros delitos (concusión, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, peculado), que afectan la eficiencia de la Administración Pública, entre otros bienes protegidos;
4. Respecto de los proyectos emblemáticos de los sectores estratégicos del Estado;
5. Para obtener beneficios económicos indebidos e ilegales.

## Delitos fines

**Los delitos fines que planteó la PGE coinciden con los que dispuso el Tribunal Penal: concusión, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y peculado.**

## Defensa de la prueba

En el contrainterrogatorio realizado por la PGE, se comprobó que el testigo (Ing. Edgar Reyes) que pretendía desacreditar prueba relevante, en específico aquella relacionada con el pendrive entregado por Alfredo Alcívar, no era un experto informático (era ingeniero en electrónica) y que el perito informático (Ing. Fabián Hurtado) no conocía tecnología Apple, aplicable al sistema de almacenamiento denominado “nube”, fuente de la información.

Por consiguiente, **la información proporcionada y elevada a la calidad de prueba, fue legalmente obtenida. Este criterio fue acogido por el Tribunal Penal en su resolución oral.**

## Pena agravada

A su vez, en el alegato de cierre presentado por escrito, por la PGE en su condición de víctima, después de que el Tribunal Penal declaró abandonada la acusación, se solicitó se condene a los procesados en grado de autores, por sus participaciones directas, materiales y voluntarias, a la pena máxima establecida en el artículo 370 del código penal, es decir a **6 años de privación de libertad, al existir 3 agravantes:**

- 1. Conmoción social (aplicable a todos los procesados)**
- 2. Perpetrar el acto prevaliéndose de su condición de autoridad (aplicable para los funcionarios públicos)**
- 3. Haberlo cometido en el lugar mismo en que se hallen ejerciendo sus funciones (aplicable para los funcionarios públicos).**

## Reparación inmaterial

### La Procuraduría solicitó

al Tribunal Penal que, como medida de satisfacción al Estado ecuatoriano y sus instituciones, se ordene **que la sentencia condenatoria sea publicada en los medios de comunicación de mayor circulación del país, a costa de los funcionarios públicos sentenciados en esta causa.**

## Gran similitud en montos

Existe una similitud en los montos de reparación material a las víctimas. Conforme la prueba practicada por la PGE hasta el día 11 de la Audiencia de Juicio, la reparación ascendía a la cantidad de

**USD 35.828.256,33.**

El monto dispuesto por el Tribunal Penal asciende a

**USD 33.396.160,32**

cantidad solicitada por FGE y que no considera el dinero devuelto por Tomislav Topic.





**Dr. Diego García Carrión**  
Procurador General del Estado

Quito, diciembre 2017